



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA

### DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

#### III LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 21-10-94

NUM. 118

---

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

#### SUMARIO

##### ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Al Proyecto de Ley de Protección Forestal, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Riojano.

2532

**ENMIENDAS AL ARTICULADO**

La Mesa de la Comisión de Administración Territorial, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, en su sesión celebrada el día 11 de octubre de 1994, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80.6 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mismo, ha adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos.

**Asunto:**

**Calificación y decisión sobre la tramitación de las enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Protección Forestal.**

**Acuerdos:**

Primero. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

En relación con la enmienda núm. 46, la Mesa de la Comisión entiende que la misma debe considerarse referida al artículo 19 del Proyecto de Ley.

En relación con la enmienda núm. 74, la Mesa de la Comisión considera que la misma debe entenderse referida al apartado primero del artículo 42 del Proyecto de Ley.

En relación con la enmienda número 115, la Mesa de la Comisión entiende que la misma debe considerarse referida al apartado 2 del artículo 82 del Proyecto de Ley.

Los errores advertidos y las correcciones ordenadas serán tenidas en cuenta a efectos de su publicación, numerándose las enmiendas por el mismo orden de su presentación, con los números 1 a 146.

Segundo. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano, que a efectos de su publicación se numerarán, por el mismo orden de su presentación, con los números 147 a 190.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja las enmiendas calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1.a) y 80.6 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 18 de octubre de 1994.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

**ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS****A TRAMITE****Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Al título del PROYECTO DE LEY.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "PROYECTO DE LEY DE PROTECCION FORESTAL"; debe decir, "PROYECTO DE LEY DE PROTECCION Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO FORESTAL DE LA RIOJA".

Justificación: Concreción del contenido.

#### Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Popular.  
EXPOSICION DE MOTIVOS. Párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"Las sociedades más evolucionadas, vienen desde hace ya tiempo mostrando una mayor preocupación por el entorno que les rodea; estas nuevas demandas de la sociedad obligan a las instituciones públicas a intervenir para proteger la naturaleza, ya que de su evolución y mantenimiento dependerá el propio equilibrio del ser humano."

Justificación: Mejora de estilo.

#### Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Popular.  
EXPOSICION DE MOTIVOS. Párrafo segundo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del párrafo segundo de la EXPOSICION DE MOTIVOS, modificando el orden de los demás.

Justificación: Innecesario.

#### Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS. Párrafo tercero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"El Gobierno de La Rioja, haciéndose eco de esta inquietud de la sociedad por recuperar y conservar el medio ambiente y la naturaleza, establece con esta norma, el marco en que encuadrar el desarrollo de la política forestal, orientando la economía y el aprovechamiento de los montes a la defensa del interés general."

Justificación: Mejora de estilo.

#### Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS. Párrafo cuarto.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"Los objetivos de las instituciones riojanas para la conservación de la naturaleza, están enmarcados en los principios protectores que en materia de medio ambiente ha establecido la Unión Europea y Organismos Internacionales de los que España es miembro o con los que haya suscrito convenios, que han pasado a formar parte de la legislación básica del Estado, debiendo ser posteriormente desarrollados por las Comunidades Autónomas."

Justificación: Mejora gramatical y de estilo.

**Enmienda núm. 6**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS. Párrafo séptimo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Comunidad Autónoma de La Rioja..." hasta el final del párrafo; debe decir, "Y a la Comunidad Autónoma de La Rioja corresponde, según el artículo 99.4 de su Estatuto, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de vías pecuarias, montes, aprovechamientos forestales, régimen de las zonas de montaña y espacios naturales protegidos."

Justificación: Mayor precisión y concisión.

**Enmienda núm. 7**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Genérica al PROYECTO DE LEY.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todas las referencias a la Consejería de Medio Ambiente por "la Consejería competente".

Justificación: Congruencia de criterio ya admitido.

**Enmienda núm. 8**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Genérica al PROYECTO DE LEY.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todas las referencias al término Medio Ambiente por "medio ambiente".

Justificación: Gramatical.

**Enmienda núm. 9**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Genérica al articulado.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión, salvo en el artículo 1, de la expresión "de La Rioja".

Justificación: Se sobreentiende.

**Enmienda núm. 10**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Genérica al articulado.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de todas las expresiones que califican como "de obligado cumplimiento" las decisiones, condiciones o requisitos impuestos por los órganos competentes de la Administración.

Justificación: Mención innecesaria.

**Enmienda núm. 11**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículos: 2, 3 y 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone refundir los tres preceptos en uno sólo, modificando la numeración de los siguientes.

Justificación: ¿Cuál es la diferencia entre objeto, principios generales y objetivos en este caso?

**Enmienda núm. 12**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El objeto de la presente Ley es:"; debe decir, "Son

objetivos básicos de la presente Ley:"

Justificación: Gramatical.

**Enmienda núm. 13**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 2. a).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Mantener los procesos ecológicos esenciales"; debe decir, "Mantener y recuperar los procesos ecológicos esenciales".

Justificación: Mayor exactitud.

**Enmienda núm. 14**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 3. c).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Mantener y recuperar, en su caso,..."; debe decir, "Mantener y recuperar la fertilidad..."

Justificación: Innecesario. Mayor claridad.

**Enmienda núm. 15**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 3. d).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"Promover la ampliación de la superficie forestal arbolada de La Rioja, y con preferencia mediante la creación de formaciones vegetales con capacidad para su regeneración y evolución hacia bosques originarios."

Justificación: Mayor exactitud y claridad.

**Enmienda núm. 16**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 3. e).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "donde los montes tengan su enclave."; debe decir, "donde estén ubicados."

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 17**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 4. c).**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del apartado c) del artículo 4.

Justificación: Inadecuado.

**Enmienda núm. 18**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 4. c).** (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición del siguiente texto para el apartado c) del artículo 4.

"c) Fomentar la colaboración entre los sectores implicados en la producción, transformación y comercialización de los recursos forestales."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 19**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 5. 1.c).**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la palabra "enclavados".

Justificación: Superflua.

**Enmienda núm. 20**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 5. 1.d).**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la expresión "de cualquier condición".

Justificación: Superflua.

**Enmienda núm. 21**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 5. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "establecimiento"; debe decir, "aprovechamiento".

Justificación: Mayor propiedad.

**Enmienda núm. 22**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 6. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "en razón de su pertenencia"; debe decir, "por razón de su titularidad".

Justificación: Precisión técnico-jurídica.

**Enmienda núm. 23**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 6. 2.a). (Nuevo).**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición del siguiente texto para el apartado a) del punto 2, del artículo 6, modificando el orden de los demás.

"a) Espacios naturales protegidos."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 24**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**TÍTULO I. CAPITULO II.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de este capítulo y el artículo que contiene.

Justificación: Los puntos 1 y 2, son declaraciones de principios, no normas; el 3, impropio de norma con rango de Ley.

**Enmienda núm. 25**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 7. 2.c).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "selvícola o ecológica"; debe decir, "selvícola y ecológica".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 26**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**TÍTULO II.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "TÍTULO II. MONTES DE UTILIDAD PUBLICA Y MONTES PROTECTORES."; debe decir, "TÍTULO II. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, MONTES DE UTILIDAD PUBLICA Y MONTES PROTECTORES."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 27**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**TÍTULO II. CAPITULO I. (Nuevo).**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición de un nuevo CAPITULO I con adición también de un nuevo artículo, modificando la

numeración de los demás capítulos y artículos.

"CAPITULO I. ESPACIOS NATURALES  
PROTEGIDOS.

**Artículo 8.**

1. Los montes o terrenos forestales que constituyan espacios naturales protegidos, o formen parte de los mismos, así como sus zonas de protección, se regularán por su legislación específica. No obstante, en aquellos espacios protegidos en que se admitan usos o acciones de índole forestal, estos quedarán sometidos a lo dispuesto en la presente Ley, en lo que no se oponga a su régimen especial.

2. En los espacios naturales protegidos todo aprovechamiento estará sometido a la autorización de la Administración Medioambiental; el señalamiento del arbolado, la entrega y el reconocimiento del monte, así como cualquier otra especificación sobre los aprovechamientos forestales corresponde efectuarlos a la Administración Forestal.

3. En los aprovechamientos forestales utilizables en los Enclaves naturales, Areas naturales recreativas y en los suelos comprendidos dentro de los Parques naturales, los planes selvícolas y las autorizaciones para tales aprovechamientos adoptarán necesariamente criterios de cortabilidad física y no económica para determinar el turno de corta, el cual no podrá ser inferior a trescientos años para encinas, doscientos cincuenta años para

robles, doscientos años para hayas, ciento veinte años para pinos y cuarenta años para formaciones de ribera naturales. Asimismo el tratamiento de las masas arbóreas deberá conducir a la creación y conservación de masas irregulares y no coetáneas, así como a la preservación de especies arbóreas aisladas de intereses."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 28**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 8.** Párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone alterar el orden de redacción:

"Son montes de utilidad pública los de titularidad pública que hayan sido declarados o se declaren en lo sucesivo como tales, por reunir..." resto igual.

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 29**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 8.** Párrafo segundo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del párrafo segundo del artículo 8.

Justificación: Innecesario.

**Enmienda núm. 30**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 9. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "afectada"; debe decir, "titular".

Justificación: Mayor propiedad.

**Enmienda núm. 31**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 9. 1.**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición entre "afectada" ("titular") e "y" lo siguiente: "y el poseedor de hecho si lo hubiere".

Justificación: Mínima garantía impuesta por la presunción posesora que otorga el artículo 12.1.

**Enmienda núm. 32**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 9. 4.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del texto del punto 4 del artículo 9.

Justificación: Posible inconstitucionalidad.

**Enmienda núm. 33**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 10.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "asignándoles la pertenencia a la Comunidad Autónoma de La Rioja."; debe decir, "haciendo constar la indeterminación de su titularidad."

Justificación: Posible inconstitucionalidad.

**Enmienda núm. 34**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículos: 13, 14 y 15.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de los tres preceptos, modificando la numeración de los siguientes.

Justificación: Posible inconstitucionalidad.

**Enmienda núm. 35**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 13. 2.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del punto 2 del artículo 13.

Justificación: Innecesario, puede especificarse directamente en el Reglamento.

**Enmienda núm. 36**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 16. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Podrán enajenarse... artículo 9.3 o"; debe decir, "No regirá esta limitación cuando se enajenen".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 37**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 16. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "es inembargable. Por excepción,"; debe decir, "no podrá ser gravada ni embargada. Sin embargo,"

Justificación: Mejora técnica.



**Enmienda núm. 38**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 16. 3.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del texto del punto 3 del artículo 16, modificando el orden del siguiente.

Justificación: Es obvio.

**Enmienda núm. 39**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 17. 1.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión desde "de la presente Ley..." hasta el final.

Justificación: Es más que obvio.

**Enmienda núm. 40**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 17. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "que toda o parte de la finca..." hasta el final; debe decir, "que toda o, al menos, el setenta por ciento de la superficie de la finca se encuentre en la zona de policía de los ríos o en otras zonas sometidas, por Ley, a régimen especial de protección."

Justificación: Necesaria limitación de las potestades de la Administración.

**Enmienda núm. 41**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 17. 4.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "tres meses"; debe

decir, "treinta días".

Justificación: Plazo excesivo.

**Enmienda núm. 42**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 17. 5.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "comunicación a la Administración afectada..." hasta el final del punto 5; debe decir, "notificación o si la transmisión no se ha ajustado al precio o condiciones notificadas, la Administración afectada podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de nueve días contados desde la inscripción en el Registro de la Propiedad y, en su defecto, desde que la Administración retrayente hubiera tenido conocimiento de la transmisión."

Justificación: Privilegio injustificado de la Administración.

**Enmienda núm. 43**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 17. 6.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo al punto 6 del artículo 17.

"Las fincas adquiridas en virtud de los derechos de tanteo y retracto reguladas en este artículo serán declaradas de utilidad pública o incorporadas al Catálogo."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 44**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 18. 3.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "ante los Tribunales..." hasta el final; debe decir, "en vía jurisdiccional, una vez agotada la administrativa previa prevista en las normas del procedimiento administrativo."

Justificación: Posible inconstitucionalidad.

**Enmienda núm. 45**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 19. Párrafo primero.**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición del siguiente inciso entre la palabra "desertización" y "los Montes": "desertización y, en todo caso, los que tengan una superficie superior a 100 hectáreas, podrán constituir los Montes".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 46**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 19.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo al artículo 19.

"Son Montes Protectores los que, siendo de titularidad privada, hayan sido declarados como tales o se declaren en lo sucesivo por reunir las características previstas en el artículo 31, en relación con el 25, del Reglamento de Montes, aprobado por De-

creto 485/1962, de 22 de Febrero."

Justificación: Definición más precisa.

**Enmienda núm. 47**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 22.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo al artículo 22.

"Respecto de las servidumbres y demás derechos reales que gravan los Montes Protectores, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ley."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 48**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**TITULO III.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "TITULO III. DE LA PROTECCION Y DEFENSA DE LA FLORA Y DE LOS MONTES."; debe decir, "TITULO III. DE LA PROTECCION, CONSERVACION Y DEFENSA DE LA FLORA Y DE LOS MONTES."

Justificación: Mayor exactitud.

**Enmienda núm. 49**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 23. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "y defensa... de La Rioja"; debe decir, "y defensa de los ecosistemas naturales, terrenos forestales, especies de flora protegidas y árboles singulares de La Rioja."

Justificación: Mayor exactitud.

**Enmienda núm. 50**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 23. 2.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del punto 2 del artículo 23.

Justificación: Innecesario.

**Enmienda núm. 51**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 23. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "en el caso"; debe decir, "respecto".

Justificación: Estilo.

**Enmienda núm. 52**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 25. Párrafo primero.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo al párrafo primero del artículo 25.

"Se crea el Catálogo Regional de Especies de Flora Silvestre Amenazadas, cuyas características se determinarán reglamentariamente, y en el que se incluirán aquellas especies, subespecies y poblaciones de flora cuya protección exija medidas específicas, debiendo ser clasificadas en alguna de las siguientes categorías:"

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 53**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 26.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión, al principio, de la siguiente expresión: "de una especie, subespecie o población en una de las categorías,"

Justificación: Innecesario y necesidad de concisión.

**Enmienda núm. 54**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 26.**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición entre "Ley" y "de Conservación" de: "4/1989, de 27 de marzo,"

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 55**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 26.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "el apartado 2,"; debe decir, "los apartados 2 a 5".

Justificación: Rectificación error.

**Enmienda núm. 56**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 26.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "del impacto sobre... de la Administración,"; debe decir, "del impacto que, sobre dichas especies, subespecies o poblaciones, causa toda actividad pública o privada, cuyo resultado determinará la posibilidad de someter dicha actividad a previa autorización administrativa."

Justificación: Aclaración del sentido.

**Enmienda núm. 57**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 26.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo desde el último punto y seguido hasta el final, que constituya el punto 2 del artículo, siendo todo lo anterior el punto 1.

"2. Los planes podrán incluir, entre sus determinaciones, la aplicación a la totalidad o a una parte del hábitat de la especie, subespecie o población de alguna de las categorías de espacios naturales protegidos."

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 58**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 27. Párrafo primero.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la siguiente expresión: "de Especies de Flora Silvestre Amenazadas de una especie, subespecie o población".

Justificación: Repetitivo.

**Enmienda núm. 59**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 29. 3.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "de árboles singulares,"; debe decir, "desaparezcan,"

Justificación: Evitar repeticiones y subsanar olvido.

**Enmienda núm. 60**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 29. 3.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "la declaración de utilidad pública.,"; debe decir, "su declaración como árbol singular."

Justificación: Corrección error.

**Enmienda núm. 61**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 30.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone refundir los dos puntos en uno, con el siguiente texto:

"Se prohíbe la corta de ejemplares arbóreos incluidos en el Inventario, velando la Administración por su conservación y mantenimiento."

Justificación: Mayor concisión.

**Enmienda núm. 62**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 31. 3.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "constituirá"; debe decir, "creará".

Justificación: Mayor propiedad.

**Enmienda núm. 63**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 32. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "presentados a los mismos"; debe decir, "incluidos en aquéllos".

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 64**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 33.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Consejería de Medio Ambiente podrá"; debe decir, "La Consejería competente deberá".

Justificación: Precisión necesaria.

**Enmienda núm. 65**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 34. 1 y 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone refundir los dos puntos en uno, con el siguiente texto, modificando el orden de los demás.

"1. Toda actividad en montes o terrenos forestales que suponga una alteración sustancial del estado físico del suelo o de la vegetación existente, así como cualquier decisión que recalifique aquéllos, se considerará cambio de uso que deberá ser previamente autorizado por la Consejería competente."

Justificación: Mejora de estilo y técnica.

**Enmienda núm. 66**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 35. 2.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del punto 2 del artículo 35.

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 67**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 38.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "que implique"; debe decir, "por implicar".

Donde dice, "y supongan"; debe decir, "y entrañen".

Donde dice, ", o cuando dichas transformaciones afecten"; debe decir, "o afecten".

Justificación: Simplificación y evitar repeticiones.

**Enmienda núm. 68**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 39. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "interesados, por las normas de"; debe decir, ", según las normas sobre".

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 69**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 40. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo al punto 1 del artículo 40.

"En los supuestos de concesiones administrativas, por razones de utilidad pública, podrán autorizarse servidumbres sobre montes catalogados y ocupaciones temporales de los mismos."

Justificación: Mayor corrección.

**Enmienda núm. 70**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 40. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En función del...

podrá autorizar"; debe decir, "Por razones de interés privado, podrá autorizarse".

Donde dice, "en el caso de que"; debe decir, "siempre que".

Donde dice, "y con el"; debe decir, "y medie el".

Justificación: Mejora de estilo.

#### **Enmienda núm. 71**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 41. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone enumerar seguidas todas las competencias poniendo al final el órgano al que corresponden ("la Consejería competente").

Justificación: Orden lógico.

#### **Enmienda núm. 72**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 41. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a ese órgano de la Administración."; debe decir, "a la Consejería."

Justificación: Mayor propiedad.

#### **Enmienda núm. 73**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 41. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"Los titulares de los aprovechamientos de los terrenos afectados por plagas o enfermedades forestales están obligados a notificar su existencia a

la Consejería, en lo que afecta a espacios naturales protegidos."

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 74**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 42. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "dicten"; debe decir, "propongan".

Justificación: Mayor propiedad.

#### **Enmienda núm. 75**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 46. 4.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los propietarios... forestales"; debe decir, "Los propietarios o titulares de los aprovechamientos de fincas forestales".

Justificación: Mayor exactitud.

#### **Enmienda núm. 76**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 48. 1.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso "con cualquier finalidad".

Justificación: Innecesario.

#### **Enmienda núm. 77**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 48. 3.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Queda, asimismo, prohibida"; debe decir, "Se prohíbe, asimismo,"

Justificación: Evitar repeticiones.

**Enmienda núm. 78**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 48. 4. (Nuevo).**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición de un punto 4 al artículo 48, con el siguiente texto:

"4. Queda prohibido el uso del fuego, cualquiera que sea su finalidad, en los enclaves a que se refiere el apartado c) del artículo 5 de esta Ley."

Justificación: Precaución necesaria.

**Enmienda núm. 79**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 49. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Por este Organó del Gobierno se"; debe decir, "La Consejería".

Justificación: Congruencia de criterio ya aceptado.

**Enmienda núm. 80**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 50.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "los requisitos a los que se refiere el artículo 49.2 de esta Ley,"; debe decir, "la norma anual a que se refiere el artículo anterior,"

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 81**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 51. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "de los productos que se pretendan enajenar."; debe decir, "de dichos productos."

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 82**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 52. 2.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del punto 2 del artículo 52, modificando el orden de los siguientes.

Justificación: Innecesario. Implícito en el párrafo anterior.

**Enmienda núm. 83**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 52. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "que afecte"; debe decir, "por afectar".

Justificación: Mejora corrección.

**Enmienda núm. 84**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 52. 3.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "y de las medidas de colaboración"; debe decir, ", siéndolo también de las medidas de colaboración".

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 85**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 52. 4. (Nuevo).**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo punto 4 al artículo 52, con el siguiente texto:

"4. Las Entidades Locales serán responsables del acondicionamiento y mantenimiento de sus vertederos de tal modo que no puedan ser origen de incendios."

Justificación: Mejora técnica.

#### Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 53. 1 y 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "hidrológica-forestal"; debe decir, "hidrológico-forestal".

Justificación: Gramatical.

#### Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 53. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "al Departamento de Medio Ambiente"; debe decir, "a la Consejería".

Justificación: Congruencia criterio ya aceptado.

#### Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 54. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "productores"; debe decir, "protectores".

Justificación: Corrección de error.

#### Enmienda núm. 89

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 54. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "al 20% cabida cubierta."; debe decir, "al 20% de la superficie de dichos terrenos."

Justificación: Entendemos es el sentido correcto.

#### Enmienda núm. 90

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 54. 2.

Enmienda de: Modificación. (Subsidiaria de la anterior).

Texto: Donde dice, "densidad superior al 20% cabida cubierta."; debe decir, "densidad superior al 20% de cabida cubierta."

Justificación: Gramatical.

#### Enmienda núm. 91

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 54. 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "incluyendo"; debe decir, "con inclusión de".

Donde dice, ", al menos en un 20%"; debe decir, "en un 20%, al menos,"

Justificación: Mejora de estilo.

#### Enmienda núm. 92

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 55.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "del Departamento de Medio Ambiente"; debe decir, "de la Consejería competente".



Justificación: Congruencia criterio ya aceptado.

**Enmienda núm. 93**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 56.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso "consistentes en la realización".

Justificación: Superfluo.

**Enmienda núm. 94**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 56.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "deberán someterse a"; debe decir, "requerirán".

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 95**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 57.**

Enmienda de: Modificación y Supresión.

Texto: Se propone alterar el orden, citando antes a los titulares que a la Administración. Y, de aceptarse, donde dice, "En este último caso"; debe decir, "En el primer caso,"

Se propone la supresión de la expresión "de parte".

Justificación: Mayor corrección.

**Enmienda núm. 96**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 59. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "el Departamento encargado del Medio Ambiente en el Go-

bierno de La Rioja"; debe decir, "la Consejería competente".

Justificación: Congruencia criterio ya aceptado.

**Enmienda núm. 97**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 59. 2.**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición al final del punto 2, en punto y seguido, del siguiente texto: "En su defecto, se aplicarán las previstas en el artículo 591 del Código Civil."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 98**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 59. 3.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del texto del punto 3 del artículo 59.

Justificación: Innecesario.

**Enmienda núm. 99**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 62.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del inciso "la caza".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 100**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 63. 3.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra

de punto 3 del artículo 63.

Justificación: Innecesario.

**Enmienda núm. 101**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 65. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El citado Organó está facultado"; debe decir, "La Consejería está facultada".

Justificación: Congruencia criterio ya aceptado.

**Enmienda núm. 102**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 65. 3.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a ese Departamento"; debe decir, "a la Consejería".

Justificación: Congruencia criterio ya aceptado.

**Enmienda núm. 103**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 65. 4.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del punto 4 del artículo 65.

Justificación: Innecesario.

**Enmienda núm. 104**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 65. 4.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "en qué condiciones no es necesaria"; debe decir, "los supuestos en que no será necesaria".

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 105**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 71.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del texto íntegro del artículo 71.

Justificación: Su contenido es más propio de una Disposición Adicional.

**Enmienda núm. 106**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 72. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "y"; debe decir, ",".

Donde dice, "procedimiento"; debe decir, "expediente".

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 107**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 76. a).**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición de después del punto y aparte del siguiente texto: "mismo. Todo visitante o excursionista es responsable de la recogida y extracción del monte de los residuos que origine."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 108**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 78. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "la naturaleza jurídica de los mismos"; debe decir, "su naturaleza jurídica".

Justificación: Evitar repeticiones.

**Enmienda núm. 109**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 79. 1.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la expresión "para el monte".

Justificación: Obviedad.

**Enmienda núm. 110**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 80. Párrafo primero.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "en relación con"; debe decir, "en ejecución de".

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 111**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 80. h).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "productores"; debe decir, "productos".

Justificación: Rectificación error.

**Enmienda núm. 112**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 81. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "de conformidad a"; debe decir, "dentro de".

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 113**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 81. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, ", o también podrán ser fijadas por aportaciones voluntarias, de acuerdo con lo que se fije reglamentariamente."; debe decir, ", o mediante aportaciones voluntarias de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente."

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 114**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 82. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "de conformidad con"; debe decir, "dentro de".

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 115**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 82. 2.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del texto siguiente: "con excepción" hasta el final.

Justificación: Resulta ininteligible.

**Enmienda núm. 116**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 83.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "distintas unidades objeto de subvención,"; debe decir, "acciones subvencionables,".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 117**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 84. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "efectuándose el abono de..." hasta el final; debe decir, "condicionando el abono de la subvención a que prenda el arbolado implantado."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 118**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 84. 3. (Nuevo).**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición de un nuevo apartado 3 al artículo 84, con el siguiente contenido:

"3. También se subvencionarán tales plantaciones a los particulares, con el límite y condición referidos en el apartado anterior, previa aprobación por la Consejería del proyecto de implantación."

Justificación: Previsión necesaria.

**Enmienda núm. 119**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 85. 2.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del siguiente inciso "en el marco de la legislación comunitaria".

Justificación: Mención innecesaria.

**Enmienda núm. 120**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 85. 3.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del punto 3 del artículo 85.

Justificación: Innecesario.

**Enmienda núm. 121**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 86.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del artículo 86, modificando la numeración de los siguientes.

Justificación: Dudosa constitucionalidad.

**Enmienda núm. 122**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 86.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "unión"; debe decir, "agrupación o concentración".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 123**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 87.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "de esta Ley"; debe decir, "en esta Ley".

Justificación: Rectificación de error.

**Enmienda núm. 124**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 88. b).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo al apartado b) del artículo 88.

"b) La ocupación de montes catalogados de utilidad pública o protectores, sin la preceptiva auto-

rización."

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 125**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 88. d).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "éste"; debe decir, "ésta".

Justificación: Corrección de error.

**Enmienda núm. 126**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 88. e).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La realización... no ajustándose"; debe decir, "Cualquier otro aprovechamiento en los montes no ajustado".

Justificación: Mejora de estilo.

**Enmienda núm. 127**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 88. f).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "lleve a cabo"; debe decir, "realice".

Donde dice, "las normas establecidas por la Consejería de Medio Ambiente."; debe decir, "la normativa vigente."

Justificación: Mejora de estilo y técnica.

**Enmienda núm. 128**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 88. g).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "con arreglo a esta

Ley se impongan a los mismos."; debe decir, "les impone esta Ley y las normas que la desarrollen."

Justificación: Mayor propiedad.

**Enmienda núm. 129**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 88. h).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "autorización competente."; debe decir, "la preceptiva autorización."

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 130**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 88. j).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "cuando aquél esté autorizado."; debe decir, "que, excepcionalmente, se autorice por la Consejería competente."

Justificación: Congruencia con artículo 48.2.

**Enmienda núm. 131**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 89. 5.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "fiscal"; debe decir, "firme".

Justificación: Corrección de error.

**Enmienda núm. 132**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 90. 1.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del si-

guiente inciso "de la siguiente manera".

Justificación: Superfluo.

**Enmienda núm. 133**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 90. 2.**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición después de "realizada", del siguiente inciso "la infracción".

Justificación: Precisión necesaria.

**Enmienda núm. 134**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 90. 6.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "actuación"; debe decir, "actualización".

Justificación: Corrección de error.

**Enmienda núm. 135**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 90. 7. (Nuevo).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone, como punto 7, el 1 del artículo 93, con el siguiente texto:

"7. El responsable de cualquier infracción, además de la sanción prevista en el presente artículo, estará obligado a reponer el medio natural al estado anterior o, si no fuere posible, al pago de la indemnización de los daños y perjuicios causados."

Justificación: Mejor ubicación que en el artículo 93.1 y mejora de estilo.

**Enmienda núm. 136**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 90. 7. (Actual).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"Con independencia de las sanciones previstas en el presente artículo, cuando la infracción haya consistido en la falta de cumplimiento de obligaciones de hacer impuestas por esta Ley o normativa que la desarrolle, o el infractor no cumpliera la obligación de reponer que establece el número que antecede, los órganos competentes, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente, podrán imponer..." Resto igual.

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 137**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 90. 7. (Actual).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "artículo anterior"; debe decir, "presente artículo".

Justificación: Corrección de error.

**Enmienda núm. 138**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 90. 7. (Actual).**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "los órganos sancionadores,"; debe decir, "la Administración Pública de la Comunidad Autónoma,"

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 139**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 91.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de los siguientes incisos: "de Montes y Conservación de la Naturaleza" y "de Medio Ambiente".

Justificación: Congruencia criterio ya admitido.

**Enmienda núm. 140**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 91.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Gobierno de La Rioja"; debe decir, "Consejo de Gobierno".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 141**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**Artículo: 93. 1.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del punto 1 del artículo 93.

Justificación: Congruencia enmienda anterior.

**Enmienda núm. 142**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**DISPOSICION TRANSITORIA. Primera.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "opongan"; debe decir, "oponga".

Justificación: Rectificación error.

**Enmienda núm. 143**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**DISPOSICION TRANSITORIA. Segunda.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de la Disposición Transitoria Segunda.

Justificación: Resulta peligrosa y discriminatoria la condonación de débitos.

**Enmienda núm. 144**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**DISPOSICION FINAL. Primera.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "para que pueda"; debe decir, "a".

Justificación: Evitar repetición.

**Enmienda núm. 145**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**DISPOSICION FINAL. Primera.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la palabra "reglamentario".

Justificación: Superfluo.

**Enmienda núm. 146**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

**DISPOSICION FINAL. Segunda.**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición de la contracción "al", entre "siguiente" y "de su última".

Justificación: Gramatical.

**Enmienda núm. 147**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Genérica al PROYECTO DE LEY.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde aparezca la expresión "Consejería de Medio Ambiente", cambiarla, como mejor proceda, por una expresión que no haga referencia a una Consejería concreta, sino a aquélla que pueda ejercer en cada momento las competencias a que se refiere el texto legal.

Justificación: Elemental técnica legislativa.

#### Enmienda núm. 148

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el texto del artículo, modificando, en consecuencia, la numeración de los artículos siguientes.

Justificación: Todos los objetivos deben de incluirse en un mismo artículo. Consecuente con una enmienda posterior.

#### Enmienda núm. 149

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3. b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Después de "bosques", sustituir la coma "," por un punto final y suprimir el resto del texto hasta el final del apartado.

Justificación: Definición más amplia.

#### Enmienda núm. 150

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el apartado "e)" donde dice, "marco natural del"; debe decir, "marco natural de".

Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"g) Fomentar el asociacionismo y la colaboración entre los sectores implicados en la producción, transformación y comercialización de los recursos forestales."

Justificación: Gramatical y mejora técnica.

#### Enmienda núm. 151

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el apartado "c)", donde dice, "de propiedad"; debe decir, "en propiedad".

En el apartado "e)", el porcentaje numérico "%", debe cambiarse por porcentaje en letra.

En el apartado "f)", donde dice, "tuberas", debe decir, "turberas".

Justificación: Mejora técnica.

#### Enmienda núm. 152

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6. 2.

Enmienda de: Modificación.



Texto: Donde dice, "los montes podrán ser."; debe decir, "los montes podrán calificarse como:"

Justificación: Mejora técnica.

#### Enmienda núm. 153

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

#### Artículo: 6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"3. El Consejo de Gobierno determinará, mediante un Reglamento, los criterios necesarios para la calificación de los montes."

Justificación: Necesario desarrollo reglamentario.

#### Enmienda núm. 154

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

#### Artículo: 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el punto 2, después de "intervención", suprimir la preposición "de".

En el apartado "c)" del mismo punto 2. Donde dice, "selvícola o ecológica"; debe decir, "selvícola y ecológica".

Se propone suprimir todo el texto del apartado 3.

Justificación: Mejora técnica.

#### Enmienda núm. 155

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

#### Artículo: 8.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el primer párrafo, donde dice, "delcarados"; debe decir, "declarados".

Justificación: Mejora técnica.

#### Enmienda núm. 156

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

#### Artículo: 8.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone numerar los dos párrafos del artículo 8, sustituyendo el texto actual del párrafo segundo por el siguiente texto:

"2. Los montes ya declarados y los que se declaren de utilidad pública, integran el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de La Rioja, cuyas características se determinarán reglamentariamente."

Justificación: Mejora técnica.

#### Enmienda núm. 157

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

#### Artículos: 9 al 18.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Justificación: Se considera más propio de un Reglamento posterior que desarrolle la Ley.

#### Enmienda núm. 158

Autor: Grupo Parlamentario del Partido

Riojano.

**Artículo: 19.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir un nuevo párrafo, numerando en consecuencia los dos párrafos resultantes.

El nuevo párrafo contendrá el siguiente texto:

"2. Los montes declarados protectores se incluirán en el Catálogo de Montes Protectores de La Rioja, cuyas características se determinarán reglamentariamente."

Justificación: Consecuente con una enmienda posterior.

**Enmienda núm. 159**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículos: 20, 21 y 22.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de los artículos 20, 21 y 22.

Justificación: Más propio de un desarrollo reglamentario posterior.

**Enmienda núm. 160**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 25.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir todo el texto del artículo, a partir del primer punto y seguido.

Justificación: Más propio de un desarrollo reglamentario posterior.

**Enmienda núm. 161**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 25.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el caso de que no se apruebe la enmienda anterior, en el primer párrafo donde dice "específicas, subespecies"; debe decir, "específicas. Las subespecies".

Justificación: Mayor claridad.

**Enmienda núm. 162**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículos: 26 y 27.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de los mencionados artículos.

Justificación: Más propio de un desarrollo reglamentario posterior.

**Enmienda núm. 163**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 26.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: En caso de que no sea aprobada la enmienda anterior, se propone que la Comisión Parlamentaria correspondiente redacte un nuevo texto que pueda ser comprensible.

Justificación: Posiblemente algún error de impresión ha eliminado parte del artículo, lo que hace difícil su comprensión.

**Enmienda núm. 164**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 29. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el actual texto por el siguiente:

"1. La iniciación del expediente de inclusión, se realizará de oficio o por iniciativa de particulares, de otras administraciones o de personas jurídicas.

La declaración definitiva de árbol singular se realizará por el Consejo de Gobierno, previo procedimiento administrativo en el que deberán ser oídos los propietarios y la entidad local donde radiquen."

Justificación: Mayor concreción.

**Enmienda núm. 165**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 29. 3.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Después de "Cuando" añadir "desaparezcan", continuando "el resto igual.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 166**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 30.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la sustitución del actual texto por el siguiente:

"Las podas, las alteraciones y los

tratamientos fitosanitarios de los Árboles Singulares, solamente podrán llevarse a cabo previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que velará para que éstos sean favorables a la buena salud y apariencia estética del árbol."

Justificación: Mayor concreción y protección.

**Enmienda núm. 167**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 30. Bis. (Nuevo).**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo artículo, a continuación del actual artículo 30, con el siguiente texto:

"1. Los propietarios de los Árboles Singulares podrán disfrutar de sus frutos y producciones, con la excepción de la madera, de acuerdo con el artículo anterior.

2. Los propietarios que deseen desprenderse de estos árboles podrán ofertarlos a la Comunidad Autónoma, que satisfará el valor comercial de la madera. En este caso, no será de aplicación el punto anterior."

Justificación: Mejora del texto legal.

**Enmienda núm. 168**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 32. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Después de "forestal", sustituir todo el texto hasta el final por

el siguiente:

"se incluirá un proyecto de reforestación, de una superficie no inferior a la afectada, en la misma zona."

Justificación: Mayor precisión.

**Enmienda núm. 169**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 33.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir todo el texto por el siguiente:

"La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar e incluso prohibir el pastoreo en los montes catalogados de utilidad pública y protectores, si resultara incompatible con su conservación."

Justificación: Mayor concreción.

**Enmienda núm. 170**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 35. 3.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar los porcentajes numéricos por porcentajes en letra.

Justificación: Impropio de un texto legal.

**Enmienda núm. 171**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 46. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "con las Administraciones Central y Local"; debe de-

cir, "con las distintas Administraciones Públicas".

Justificación: Conveniente para no excluir a otras posibles Administraciones.

**Enmienda núm. 172**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 46.**

Enmienda de: Adición.

Texto: "5. En ningún caso se podrá recalificar urbanísticamente un terreno que haya sufrido un incendio forestal, así como tampoco se podrá transformar en suelo agrícola durante los veinte años siguientes; destinarlos a actividades extractivas durante los diez años siguientes, ni dedicarlos al pastoreo durante los cinco años siguientes a haberse producido dicho incendio."

Justificación: Necesidad de endurecer las medidas que eviten los incendios provocados.

**Enmienda núm. 173**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 50. Bis. (Nuevo).**

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo artículo, a continuación del actual Artículo 50, con el siguiente texto:

"Los titulares de vertederos estarán obligados a realizar los correspondientes trabajos de prevención de incendios, siendo responsables en el ca-

so de que su deficiente mantenimiento fuera causa de incendio."

Justificación: Necesidad de delimitar responsabilidades.

**Enmienda núm. 174**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 52. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por la siguiente redacción:

"La Consejería competente en materia de medio ambiente asumirá o habilitará la autoridad responsable de la superior coordinación en la extinción del incendio, cuando así se requiera por las características del área afectada, el peligro de extensión a zonas de singular valor ecológico, la magnitud del incendio, o cuando éste afecte a más de un término municipal."

Justificación: Mayor claridad.

**Enmienda núm. 175**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 53. 2.**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir del texto lo siguiente: "con la Administración del Estado o".

Donde dice, "Convenios"; debe decir, "convenios".

Justificación: Innecesario.

**Enmienda núm. 176**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido

Riojano.

**Artículo: 54.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar los porcentajes numéricos por porcentajes en letra.

Justificación: Impropio de un texto legal.

**Enmienda núm. 177**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 57.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir "de parte".

Justificación: Innecesario.

**Enmienda núm. 178**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 60. 3.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "de propietario"; debe decir, "del propietario".

Justificación: Gramatical.

**Enmienda núm. 179**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 57.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir un nuevo párrafo a continuación del actual, numerando correlativamente los dos párrafos:

"Los titulares de los montes o terrenos forestales que hayan sido objeto de repoblación, vendrán obligados a realizar las tareas de mantenimiento y limpieza que permitan el correcto y

más rápido desarrollo de las especies con las que los terrenos hayan sido repoblados."

Justificación: Necesario para un mayor desarrollo de la Ley.

**Enmienda núm. 180**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 64. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir del texto, la palabra "Excepcionalmente", continuando el resto igual.

Justificación: Innecesario y redundante.

**Enmienda núm. 181**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 64. 3.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "los"; debe decir, "lo".

Justificación: Gramatical.

**Enmienda núm. 182**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 69. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Después de, "aprovechamientos", poner punto y final, suprimiendo el resto del párrafo.

Justificación: Excesiva restricción.

**Enmienda núm. 183**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido

Riojano.

**Artículo: 69.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone numerar el segundo párrafo del actual punto 1, con el número "2", otorgando al actual número 2, el número "3".

Justificación: Mayor claridad.

**Enmienda núm. 184**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 76.**

Enmienda de: Modificación y Supresión.

Texto: Se propone una nueva redacción del apartado "e)" con el siguiente texto:

"e) En zonas determinadas, se podrán establecer límites al tránsito de personas y vehículos."

En el apartado "f)", después de "actividades", se propone añadir: "deportivas".

Se propone una nueva redacción del apartado "g)" con el siguiente texto:

"g) Las acampadas deberán contar con la autorización del propietario del monte y del órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente."

Se propone suprimir el apartado "h)", por entender que es más propio de un desarrollo reglamentario posterior.

Justificación: Mayor corrección.

**Enmienda núm. 185**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 78. 2.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Cambiar el porcentaje numérico por porcentaje en letra.

Justificación: Impropio de un texto legal.

**Enmienda núm. 186**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 79. 1.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar el porcentaje numérico por porcentaje en letra.

Justificación: Impropio de un texto legal.

**Enmienda núm. 187**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**Artículo: 88. ñ).**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de este apartado.

Justificación: Objeto de regulación penal.

**Enmienda núm. 188**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido

Riojano.

**Artículo: 90. 7.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar porcentaje numérico por porcentaje en letra.

Justificación: Impropio de un texto legal.

**Enmienda núm. 189**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**DISPOSICION ADICIONAL. Unica.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al final, después de "regulación", añadir: "en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley."

Justificación: Mayor corrección.

**Enmienda núm. 190**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

**DISPOSICION FINAL. Primera.**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al final de la Disposición Final Primera, añadir lo siguiente: "El desarrollo reglamentario de la presente Ley, se realizará en el plazo de un año."

Justificación: Conveniente para la mejor aplicación de la Ley.

El presente Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación General de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1733/1987, de 10 de octubre, y en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1065/1981, de 12 de junio, publica el presente Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación General de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1733/1987, de 10 de octubre, y en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1065/1981, de 12 de junio.

El presente Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación General de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1733/1987, de 10 de octubre, y en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1065/1981, de 12 de junio, publica el presente Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación General de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1733/1987, de 10 de octubre, y en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1065/1981, de 12 de junio.

El presente Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación General de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1733/1987, de 10 de octubre, y en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1065/1981, de 12 de junio, publica el presente Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación General de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1733/1987, de 10 de octubre, y en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1065/1981, de 12 de junio.

El presente Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación General de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1733/1987, de 10 de octubre, y en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1065/1981, de 12 de junio, publica el presente Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación General de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1733/1987, de 10 de octubre, y en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1065/1981, de 12 de junio.

El presente Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación General de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1733/1987, de 10 de octubre, y en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1065/1981, de 12 de junio, publica el presente Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación General de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1733/1987, de 10 de octubre, y en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1065/1981, de 12 de junio.

El presente Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación General de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1733/1987, de 10 de octubre, y en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1065/1981, de 12 de junio, publica el presente Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación General de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1733/1987, de 10 de octubre, y en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por el Real Decreto 1065/1981, de 12 de junio.

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</b>	
Un año.....	5.000 ptas.
Precio del ejemplar.....	100 "

<b>EDICIÓN Y SUSCRIPCIONES</b>
<b>SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA.</b> C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)